



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MOG/OAC/POZ/PHA/pmc

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS 2012, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS PARA AUMENTAR LA PRESENCIA DE INIA EN LA REGION DE ATACAMA.

SANTIAGO, 28 DIC 2012

RESOLUCION EXENTA N° 690 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; resolución exenta N° 616 de 2011, del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 572 de 2012, del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, de conformidad con el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que constituye su estatuto orgánico, establece que la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

Que el INIA es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica le fue otorgada por decreto supremo N° 1.093 de 1964, y de conformidad con sus estatutos tiene como objetivo y fines, los de contribuir al aumento de la producción agrícola y pecuaria del país, a través de la creación, adaptación y transferencia de tecnologías; fomentar y apoyar el desarrollo de procesos de transformación industrial o de incorporación de valor agregado a los productos agropecuarios, mediante la ejecución de todo tipo de investigaciones, estudios o prestaciones de servicio; y, procurar, en general, elevar las condiciones de nutrición de la población mediante el desarrollo de todo tipo de acciones, que tiendan a la mejor utilización de los recursos provenientes del sector agrícola.



Que actualmente la Región de Atacama se encuentra sin una presencia permanente del INIA, que les permita abordar las oportunidades de desarrollo, investigación y transferencia tecnológica que el sector agrícola requiere. Lo anterior, a pesar de que en los últimos años la referida entidad ha desarrollado y desarrolla iniciativas en esa orientación, algunas permanentes y otras de carácter más puntual, mediante fondos de financiamiento público-privado en ambos territorios, las que no han permitido tener una mirada del territorio en su globalidad, de manera de poder diseñar e implementar un programa que complemente y apoye el desarrollo agrícola que ambas regiones proyectan.

Que en este contexto, se requiere poder contar en forma estable con la presencia del INIA, como ente articulador y promotor de la mejora tecnológica y productiva de los rubros prioritarios, capaz de analizar las oportunidades y amenazas que presentan y, a partir de esto, poder planificar a largo plazo una estrategia de trabajo.

Que para la Región de Atacama, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva coordinará la elaboración y la ejecución de un programa que permita establecer la presencia de INIA en la Región durante el periodo de vigencia del presente Convenio, y velará por el buen uso de los recursos durante su ejecución.

Que de acuerdo con la glosa presupuestaria Partida 13, capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 376, del presupuesto del Ministerio de Agricultura para el año 2012, se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario, para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector.

Que del mismo modo, de acuerdo a los fines propios del Ministerio de Agricultura resulta sumamente importante, en pro de un mejor resultado, que involucre aspectos claves y estratégicos fundamentales para el cumplimiento de las funciones del mismo, acordar la realización de las actividades del convenio de transferencia con una institución con experiencia y prestigio en el sector, como es el caso del INIA.

Que por muchos años, el Ministerio de Agricultura ha trabajado en conjunto con el INIA, a través de la aprobación de convenios de transferencia anuales, según lo han establecido año a año, las respectivas glosas del ya citado subtítulo 24, destacando principalmente la confianza y seguridad que se han derivado de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos en materias similares a las que trata el instrumento que por este acto administrativo se aprueba.

Por las circunstancias expresadas, el INIA viene a desempeñarse como un proveedor especializado, con experiencia comprobada por años en la prestación de los servicios, otorgando confianza y seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones, realizándose por tanto transferencias anuales con dicha institución desde el año 1998.

Que el INIA es pionero en la provisión de servicios de calidad en la materia objeto de la contratación, demostrando año a año, a través de los resultados en la ejecución de los distintos convenios suscritos con esta Secretaría de Estado, su satisfactorio desempeño.

Que el INIA tiene capacidades distintivas que lo califican como proveedor único del modelo de intervención en las regiones de Atacama y cuenta con competencias profesionales e instalaciones adecuadas, cuya combinación, provoca un mejor desarrollo de las actividades y servicios que se contemplan en el convenio y que por lo tanto, se traducen en mejores resultados del mismo.

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, con fecha 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría, celebró un convenio de transferencias de fondos con el INIA, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- APRUEBASE convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias suscrita el 27 de diciembre de 2012, entre las partes, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS  
PARA AUMENTAR LA PRESENCIA DE INIA EN LA REGION DE ATACAMA**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario (S) don **GUSTAVO ROJAS LE - BERT**, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la **Subsecretaría** y por la otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT.: 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, ambos con domicilio en Fidel Oteíza N° 1.956, piso 11, comuna de Providencia, en adelante indistintamente el **INIA**, expresan que celebran el presente Convenio.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Durante el año 2012 se realizaron actividades con la finalidad de comenzar a articular y promover la mejora tecnológica y productiva a través de la presencia permanente del **INIA** en la Región de Atacama, vinculándose con las organizaciones estatales y privadas que tienen incidencia en el territorio, de manera que, el programa que el **INIA** pudiera desarrollar en la región fuese un aporte al desarrollo agrícola y un complemento a las iniciativas que se estaban desarrollando por otras entidades.

Estas actividades que se comenzaron a materializar gracias al convenio firmado entre la **Subsecretaría** y el **INIA** durante el año 2012, requieren de continuidad para el año 2013. Para ello y para seguir construyendo la estructura de funcionamiento y la ejecución de las iniciativas que se han realizado durante los años 2011 y 2012 y las nuevas que se generen en el 2013, se plantea la necesidad de la firma del presente convenio entre las partes.

Como parte del trabajo en la Región de Atacama, el **INIA** actuará como entidad articuladora y promotora de la mejora tecnológica y productiva de los rubros prioritarios para esta región: olivos y hortalizas; y será capaz de analizar las oportunidades y amenazas que presentan y, a partir de esto, poder planificar a largo plazo una estrategia de trabajo en conjunto con los potenciales beneficiarios.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

### **Objetivo General**

El objetivo general del presente Convenio es contribuir a aumentar la competitividad del sector agroalimentario en el rubro olivos y hortalizas, favoreciendo la generación de conocimientos y transferencia de productos tecnológicos y científicos sustentables para la innovación en la Región de Atacama a través de la articulación público privada.

### **Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Lograr presencia INIA en la región de Atacama mediante el fortalecimiento las actividades de Transferencia Tecnológica que se llevan en la Región de Atacama, con el fin de continuar con el proceso de incorporación de tecnologías al sector agrícola para los rubros priorizados de hortalizas y olivos.
2. Apoyo y transferencia de conocimientos a asesores y extensionistas (SAT y Prodesal INDAP u otros) que operan en la región

## **TERCERO: PRODUCTOS ESPERADOS**

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades, el **INIA** se compromete a entregar los siguientes productos:

Para el cumplimiento del Objetivo 1 se esperan los siguientes productos:

1. Conformación de equipo de trabajo liderado por un coordinador de proyecto (representante de INIA en la región de Atacama) y un profesional transferencia.
2. Plan de sustentabilidad al mediano y largo plazo para la presencia permanente de INIA en la región de Atacama.
3. Formulación y adjudicación de al menos un proyecto de investigación y/o transferencia tecnológica en los rubros priorizados mediante fuentes de financiamiento externas.

Para el cumplimiento del Objetivo 2, se esperan los siguientes productos:

4. Difusión de paquetes tecnológicos de los rubros priorizados a los extensionistas y agricultores de la Región de Atacama por ejemplo a través de parcelas demostrativas.
5. Desarrollo de un plan de actividades de difusión con extensionistas INDAP (y/u otros).

#### **CUARTO: DE LOS INFORMES**

**INIA** entregará a la **Subsecretaría** los siguientes informes Técnicos, de avance y final, con la periodicidad que se indica:

Informe de Avance N° 1: debe ser entregado como fecha máxima el 30 de Abril de 2013, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas hasta la fecha de la entrega y del estado de avance de los productos esperados de conformidad con la cláusula tercera precedente.

Informe de Avance N° 2: debe ser entregado como fecha máxima el 31 de Agosto de 2013, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas hasta la fecha de la entrega y del estado de avance de los productos esperados de conformidad con la cláusula tercera precedente.

Informe Final: debe ser entregado como fecha máxima el 31 de Diciembre de 2013, y debe dar cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el período que rige el presente Convenio e incluir el total de los productos esperados de manera consolidada, de conformidad con la cláusula tercera precedente.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Por el presente acto y para el logro de las actividades, la Subsecretaría se obliga a transferir al **INIA**, la suma de \$57.790.000 (Cincuenta y siete millones setecientos noventa mil pesos).

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia. Los recursos que deban transferirse durante la vigencia del presente convenio, quedarán condicionados a la existencia de los recursos en el presupuesto de la Subsecretaría para este objeto.

Esta suma será transferida en 3 cuotas, según se indica a continuación:

- 1. Primera cuota**, equivalente a \$22.790.000, (veintidós millones setecientos noventa mil pesos), a la total tramitación del presente instrumento, previa entrega por parte de **INIA** de la garantía individualizada en la cláusula novena del presente Convenio.
- 2. Segunda cuota**, equivalente a \$20.000.000, (veinte millones de pesos), contra entrega y aprobación de la **Subsecretaría**, del Informe de Avance N° 1, conforme a lo dispuesto por la cláusula cuarta precedente.
- 3. Tercera cuota y Final**, equivalente a \$15.000.000, (quince millones de pesos), contra entrega y aprobación de la **Subsecretaría**, del Informe de Avance N° 2, conforme a lo dispuesto por la cláusula cuarta precedente.

#### **SEXTO: ADMINISTRACION FINANCIERA**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **INIA**. Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objetivo general y estratégicos acordados.

La distribución estimada del presupuesto de este instrumento en los ítems de financiamiento, así como los gastos que serán considerados como pertinentes, corresponderá a lo siguiente:

ITEM	PRESUPUESTO INICIAL	JUSTIFICACION DEL GASTO Y/U OBSERVACIONES
Recursos Humanos	38.800.000	Contratación de dos profesionales (Subdirector y Transferencista).
Operación	7.438.695	Viáticos, movilización, mantención vehículo, subcontratos, servicios manutención y otros gastos generales.
Difusión	4.344.783	Publicación manual, Art. de librería, fotocopias, atención a los participantes.
Administración	7.206.522	Consumos básicos, servicios de comunicaciones y otros.
<b>TOTAL</b>	<b>\$57.790.000</b>	

#### SEPTIMO: DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION

INIA tendrá derecho a destinar, por concepto de gastos de administración, hasta \$7.206.522, (siete millones doscientos seis mil quinientos veintidós pesos), de los costos totales, los que deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias del convenio.

#### OCTAVO: RENDICION DE CUENTAS

El INIA deberá entregar los informes financieros conjuntamente con los informes técnicos de avance y final, que permitan a la **Subsecretaría** ejercer una fiscalización del uso de los recursos transferidos, los cuales serán previamente visados por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, así como también el informe de avance de las actividades y productos comprometidos. INIA sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, o las normas que la reemplacen.

La rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la Subsecretaría no entregará nuevos fondos a rendir mientras **INIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **Subsecretaría**.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a **INIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **INIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o el compromiso para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, la **Subsecretaría** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

#### **NOVENO: GARANTIA**

Para garantizar el correcto uso de los fondos, **INIA** entrega, al momento de la firma del presente convenio, una garantía, pudiendo ser ésta cualquiera de los siguientes instrumentos: boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza, emitida a la orden de la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT: 61.301.000-9, por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio de transferencia.

La garantía debe estar vigente hasta los 60 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del Informe Final.

La garantía podrá ser devuelta a **INIA**, una vez recibidos conforme los productos asociados a los objetivos del presente convenio de transferencia y una vez aprobados por parte de la contraparte técnica.

#### **DECIMO: CONTROL TECNICO Y FINANCIERO.**

Junto a lo anterior, el **INIA** coordinará y preparará reuniones mensuales con la **Subsecretaría** para tratar temas relacionados con el control técnico y financiero, en conjunto con el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama.

#### **UNDECIMO: RESPONSABILIDADES.**

##### **Del INIA:**

1. La ejecución de las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos. Para estos efectos, esta institución dispondrá o contratará los servicios que sean necesarios.

2. La administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la Subsecretaría.
3. Remitir a la Subsecretaría los informes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

#### **De la Subsecretaría:**

1. Aportar los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Facilitar al **INIA** el acceso a la información sobre la programación prospectiva y operativa del proyecto para encuadrar debidamente su cooperación, así como las gestiones requeridas por la **Subsecretaría** para el éxito de las actividades comprometidas en el Convenio.
3. Fiscalizar el correcto uso de los recursos transferidos.

#### **DUODECIMO: DESIGNACION Y COORDINACION DE LAS CONTRAPARTES**

Para el cumplimiento del presente convenio la **Subsecretaría** designará a un profesional de su dependencia como Contraparte Técnica para relacionarse con el **INIA**, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Entre las tareas y funciones de esta Contraparte Técnica, estarán: supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por la **Subsecretaría**. El **INIA** designa en este acto al Sr. Francisco Meza Alvarez, RUT: 9.083.049-k, de profesión Ingeniero Agrónomo, en su calidad de Director de INIA Intihuasi, como Contraparte Técnica.

#### **DECIMO TERCERO: VIGENCIA**

El presente Convenio estará vigente desde su total tramitación administrativa y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que algunas actividades se han iniciado con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

#### **DECIMO CUARTO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Se pondrá fin al Convenio por acuerdo de ambas partes o por incumplimiento del **INIA** a las obligaciones contractuales.

#### **DECIMO QUINTO: DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



## DECIMO SEXTO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

## DECIMO SEPTIMO: PERSONERIAS

La personería de don **GUSTAVO ROJAS LE - BERT**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 228 del 14 de septiembre de 1992, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, para representar al INIA, consta en escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2011, otorgada ante el Notario Público de Providencia, don Eduardo Avello Concha.

2.- Impútese la suma al Programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 376, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2012.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
LUIS MAYOL BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS  
PARA AUMENTAR LA PRESENCIA DE INIA EN LA REGION DE ATACAMA**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario (S) don **GUSTAVO ROJAS LE - BERT**, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la **Subsecretaría** y por la otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT.: 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, ambos con domicilio en Fidel Oteiza N° 1.956, piso 11, comuna de Providencia, en adelante indistintamente el **INIA**, expresan que celebran el presente Convenio.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Durante el año 2012 se realizaron actividades con la finalidad de comenzar a articular y promover la mejora tecnológica y productiva a través de la presencia permanente del **INIA** en la Región de Atacama, vinculándose con las organizaciones estatales y privadas que tienen incidencia en el territorio, de manera que, el programa que el **INIA** pudiera desarrollar en la región fuese un aporte al desarrollo agrícola y un complemento a las iniciativas que se estaban desarrollando por otras entidades.

Estas actividades que se comenzaron a materializar gracias al convenio firmado entre la **Subsecretaría** y el **INIA** durante el año 2012, requieren de continuidad para el año 2013. Para ello y para seguir construyendo la estructura de funcionamiento y la ejecución de las iniciativas que se han realizado durante los años 2011 y 2012 y las nuevas que se generen el 2013, se plantea la necesidad de la firma del presente convenio entre las partes.

Como parte del trabajo en la Región de Atacama, el **INIA** actuará como entidad articuladora y promotora de la mejora tecnológica y productiva de los rubros prioritarios para esta región: olivos y hortalizas; y será capaz de analizar las oportunidades y amenazas que presentan y, a partir de esto, poder planificar a largo plazo una estrategia de trabajo en conjunto con los potenciales beneficiarios.

**SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**Objetivo General**

El objetivo general del presente Convenio es contribuir a aumentar la competitividad del sector agroalimentario en el rubro olivos y hortalizas, favoreciendo la generación de conocimientos y transferencia de productos tecnológicos y científicos sustentables para la innovación en la Región de Atacama a través de la articulación público privada.

**Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Lograr presencia INIA en la región de Atacama mediante el fortalecimiento las actividades de Transferencia Tecnológica que se llevan en la Región de Atacama, con el fin de continuar con el proceso de incorporación de tecnologías al sector agrícola para los rubros priorizados de hortalizas y olivos.
2. Apoyo y transferencia de conocimientos a asesores y extensionistas (SAT y Prodesal INDAP u otros) que operan en la región


### TERCERO: PRODUCTOS ESPERADOS

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades, el INIA se compromete a entregar los siguientes productos:

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades, el INIA se compromete a entregar los siguientes productos:

Para el cumplimiento del Objetivo 1 se esperan los siguientes productos:

1. Conformación de equipo de trabajo liderado por un coordinador de proyecto (representante de INIA en la región de Atacama) y un profesional transferencia.
2. Plan de sustentabilidad al mediano y largo plazo para la presencia permanente de INIA en la región de Atacama.
3. Formulación y adjudicación de al menos un proyecto de investigación y/o transferencia tecnológica en los rubros priorizados mediante fuentes de financiamiento externas.

Para el cumplimiento del Objetivo 2, se esperan los siguientes productos:

4. Difusión de paquetes tecnológicos de los rubros priorizados a los extensionistas y agricultores de la Región de Atacama por ejemplo a través de parcelas demostrativas.
5. Desarrollo de un plan de actividades de difusión con extensionistas INDAP (y/u otros).

### CUARTO: DE LOS INFORMES

INIA entregará a la **Subsecretaría** los siguientes informes Técnicos, de avance y final, con la periodicidad que se indica:

Informe de Avance N° 1: debe ser entregado como fecha máxima el 30 de Abril de 2013, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas hasta la fecha de la entrega y del estado de avance de los productos esperados de conformidad con la cláusula tercera precedente.

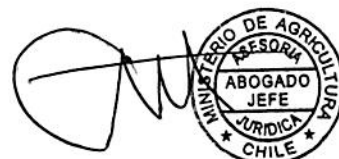
Informe de Avance N° 2: debe ser entregado como fecha máxima el 31 de Agosto de 2013, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas hasta la fecha de la entrega y del estado de avance de los productos esperados de conformidad con la cláusula tercera precedente.

Informe Final: debe ser entregado como fecha máxima el 31 de Diciembre de 2013, y debe dar cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el período que rige el presente Convenio e incluir el total de los productos esperados de manera consolidada, de conformidad con la cláusula tercera precedente.

### QUINTO: FINANCIAMIENTO

Por el presente acto y para el logro de las actividades, la Subsecretaría se obliga a transferir al **INIA**, la suma de \$57.790.000 (Cincuenta y siete millones setecientos noventa mil pesos).

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia. Los recursos que deban transferirse durante la vigencia del presente convenio, quedarán condicionados a la existencia de los recursos en el presupuesto de la Subsecretaría para este objeto.



Esta suma será transferida en 3 cuotas, según se indica a continuación:

1. **Primera cuota**, equivalente a \$22.790.000, (veintidós millones setecientos noventa mil pesos), a la total tramitación del presente instrumento, previa entrega por parte de **INIA** de la garantía individualizada en la cláusula novena del presente Convenio.
2. **Segunda cuota**, equivalente a \$20.000.000, (veinte millones de pesos), contra entrega y aprobación de la **Subsecretaría**, del Informe de Avance N° 1, conforme a lo dispuesto por la cláusula cuarta precedente.
3. **Tercera cuota y Final**, equivalente a \$15.000.000, (quince millones de pesos), contra entrega y aprobación de la **Subsecretaría**, del Informe de Avance N° 2, conforme a lo dispuesto por la cláusula cuarta precedente.

#### SEXTO: ADMINISTRACION FINANCIERA

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **INIA**. Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objetivo general y estratégicos acordados.

La distribución estimada del presupuesto de este instrumento en los ítems de financiamiento, así como los gastos que serán considerados como pertinentes, corresponderá a lo siguiente:

ITEM	PRESUPUESTO INICIAL	JUSTIFICACION DEL GASTO Y/U OBSERVACIONES
Recursos Humanos	38.800.000	Contratación de dos profesionales (Subdirector y Transferencista).
Operación	7.438.695	Viáticos, movilización, mantención vehículo, subcontratos, servicios manutención y otros gastos generales.
Difusión	4.344.783	Publicación manual, Art. de librería, fotocopias, atención a los participantes.
Administración	7.206.522	Consumos básicos, servicios de comunicaciones y otros.
<b>TOTAL</b>	<b>\$57.790.000</b>	

#### SEPTIMO: DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION

**INIA** tendrá derecho a destinar, por concepto de gastos de administración, hasta \$7.206.522, (siete millones doscientos seis mil quinientos veintidós pesos), de los costos totales, los que deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias del convenio.



## OCTAVO: RENDICION DE CUENTAS

El **INIA** deberá entregar los informes financieros conjuntamente con los informes técnicos de avance y final, que permitan a la **Subsecretaría** ejercer una fiscalización del uso de los recursos transferidos, los cuales serán previamente visados por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, así como también el informe de avance de las actividades y productos comprometidos. **INIA** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, o las normas que la reemplacen.

La rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la Subsecretaría no entregará nuevos fondos a rendir mientras **INIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **Subsecretaría**.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a **INIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **INIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o el compromiso para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, la **Subsecretaría** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

## NOVENO: GARANTIA

Para garantizar el correcto uso de los fondos, **INIA** entrega, al momento de la firma del presente convenio, una garantía, pudiendo ser ésta cualquiera de los siguientes instrumentos: boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza, emitida a la orden de la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT: 61.301.000-9, por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio de transferencia.

La garantía debe estar vigente hasta los 60 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del Informe Final.



La garantía podrá ser devuelta a **INIA**, una vez recibidos conforme los productos asociados a los objetivos del presente convenio de transferencia y una vez aprobados por parte de la contraparte técnica.

#### **DECIMO: CONTROL TECNICO Y FINANCIERO.**

Junto a lo anterior, el **INIA** coordinará y preparará reuniones mensuales con la **Subsecretaría** para tratar temas relacionados con el control técnico y financiero, en conjunto con el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama.

#### **UNDECIMO: RESPONSABILIDADES.**

##### **Del INIA:**

1. La ejecución de las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos. Para estos efectos, esta institución dispondrá o contratará los servicios que sean necesarios.
2. La administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la Subsecretaría.
3. Remitir a la Subsecretaría los informes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

##### **De la Subsecretaría:**

1. Aportar los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Facilitar al **INIA** el acceso a la información sobre la programación prospectiva y operativa del proyecto para encuadrar debidamente su cooperación, así como las gestiones requeridas por la **Subsecretaría** para el éxito de las actividades comprometidas en el Convenio.
3. Fiscalizar el correcto uso de los recursos transferidos.

#### **DUODECIMO: DESIGNACION Y COORDINACION DE LAS CONTRAPARTES**

Para el cumplimiento del presente convenio la **Subsecretaría** designará a un profesional de su dependencia como Contraparte Técnica para relacionarse con el **INIA**, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Entre las tareas y funciones de esta Contraparte Técnica, estarán: supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por la **Subsecretaría**. El **INIA** designa en este acto al Sr. Francisco Meza Alvarez, RUT: 9.083.049-k, de profesión Ingeniero Agrónomo, en su calidad de Director de INIA Intihuasi, como Contraparte Técnica.



### DECIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde su total tramitación administrativa y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que algunas actividades se han iniciado con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

### DECIMO CUARTO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se pondrá fin al Convenio por acuerdo de ambas partes o por incumplimiento del INIA a las obligaciones contractuales.

### DECIMO QUINTO: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### DECIMO SEXTO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

### DECIMO SEPTIMO: PERSONERIAS

La personería de don **GUSTAVO ROJAS LE - BERT**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 228 del 14 de septiembre de 1992, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, para representar al INIA, consta en escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2011, otorgada ante el Notario Público de Providencia, don Eduardo Avello Concha.

  
*Pedro Bustos Valdivia*  
**PEDRO BUSTOS VALDIVIA**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS

*G. Rojas*  
**GUSTAVO ROJAS LE - BERT**  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

